



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°065-2024-MDK/C

El Descanso, 01 de julio del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KUNTURKANKI – PROVINCIA DE CANAS – REGIÓN CUSCO.

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 3474 – 2024, que contiene el Informe N° 089-2024/MDK/ATM del Jefe Área Técnica Municipal –ATM solicitando aprobación del plan de mantenimiento del sistema de agua KERARI - QUERARI, del distrito de Kunturkanki, provincia de Canas departamento del Cusco"; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia lo que es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de municipalidades.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 3474-2024 que contiene el Informe N° 089-2024/MDK/ATM del Jefe Área Técnica Municipal –ATM solicitando aprobación del plan de mantenimiento del sistema de agua KERARI - QUERARI, del distrito de Kunturkanki, provincia de Canas departamento del Cusco", sobre el particular mi opinión es el siguiente:

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 3474-2024 que contiene el Informe N° 089-2024/MDK/ATM del Jefe Área Técnica Municipal –ATM solicitando aprobación del plan de mantenimiento del sistema de agua KERARI - QUERARI, del distrito de Kunturkanki, provincia de Canas departamento del Cusco", que requiere un presupuesto de DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 34/100 SOLES (S/. 2,398.34)

Que, el artículo 80° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que las municipalidades en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones específicas exclusivas: "(...) 3.2. Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales. 4.1 Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo. 4.2. Proveer los servicios de saneamiento rural y coordinar con las municipalidades de centros poblados para la realización de campañas de control de epidemias y control de sanidad animal" (...);

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440. Sistema Nacional de Presupuesto Público dispone que el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI). creado mediante Ley N° 29332, es una herramienta de incentivos presupuestarios a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas que promueve la mejora de la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades a nivel nacional. El Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal - PI tiene como objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las

Plaza de Armas S/N EL DESCANSO - CANAS - CUSCO
E- mail: mdkunturkanki2023@gmail.com
Contactos: 993415757
web: www.munikunturkanki.gob.pe



Municipalidad Distrital de Kunturkanki

"Tierra de Andrés Alencastre Gutiérrez - Killku Warak'a"

...Unidos por un Desarrollo Integral y Sostenible!!!



GESTIÓN 2023 - 2026

municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales. Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 318-2023-EF, se aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2024;

Que, el Decreto Legislativo N° 1280 que aprobó la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento estableció en su artículo 10° que Área Técnica Municipal para la gestión de servicios de agua y saneamiento – ATM son órganos de línea de las municipalidades encargados de monitorear, supervisar, fiscalizar y brindar asistencia y capacitación técnica a los Operadores Especializados y Organizaciones Comunales que prestan los servicios de saneamiento en pequeñas ciudades y el ámbito rural. Es obligación de la municipalidad competente constituir un Área Técnica Municipal para la gestión de servicios de agua y saneamiento – ATM.

Que, mediante Opinión Legal N° 098-2024-AJE/MDK, de fecha 20 de junio de 2024, el Asesor Jurídico Externo, Abg. Moisés Ramos Villares, se pronuncia precisando que es procedente APROBAR plan de mantenimiento del sistema de agua KERARI - QUERARI, del distrito de Kunturkanki, provincia de Canas departamento del Cusco", que requiere un presupuesto de DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 34/100 SOLES (S/. 2,398.34) que debe ser desarrollado por Área Técnica Municipal –ATM, con tal fin se debe asignar presupuesto de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

Que, por lo antes expuesto y en uso de sus facultades conferidas por la Ley 27972 Ley Orgánica de municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR PLAN DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA KERARI - QUERARI, DEL DISTRITO DE KUNTURKANKI, PROVINCIA DE CANAS, DEPARTAMENTO DEL CUSCO", que requiere un presupuesto de DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 34/100 SOLES (S/. 2,398.34) que debe ser desarrollado por Área Técnica Municipal –ATM, con tal fin se debe asignar presupuesto de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía a las instancias internas de la municipalidad e interesados para su conocimiento y fines

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en la Unidad de Informática en el portal institucional.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KUNTURKANKI
CANAS - CUSCO
ALCALDE
Lic. Cesar Noa Gavarrón
DNI 40460248
ALCALDE

Plaza de Armas S/N EL DESCANSO - CANAS - CUSCO
E- mail: mdkunturkanki2023@gmail.com
Contactos: 993415757
web: www.munikunturkanki.gob.pe

